Resolución de Alcaldía

N° 132-2023-MPM/A

Ayaviri, 30 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 3675-2023 presentado por el Presidente del Comedor Popular Virgen de Alta Gracia Jahuiruma Acllamayo; Informe Nº 068-2023-MPM-Y/GDHyS/SGPCyPGR/JPCA/YEZC emitido por el Jefe de Programa de Complementación Alimentaria; Informe Nº 296-2023-SGPCyPGR-GDHyS-MPM emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; e Informe Nº 0552-2023-MPM/GDHyS emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; sobre reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva del Comedor Popular Virgen de Alta Gracia Jahuiruma Acllamayo del distrito de Orurillo, provincia de Melgar; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el articulo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población", también relacionado con el numeral 1) sub numeral 1.4) del artículo 84ºde la misma norma establece que "Las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, tienen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, numeral 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, a lo dispuesto por el literal 2.2 inciso 2 del artículo 84º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que lasmunicipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 113º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 25307 – Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, se establece que: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 16, y en el artículo 30 º de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoya alimentario que brindan a las familias de menores recursos.", concordante con el artículo 4º del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 041-2001-PCM, se establece que: "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, mediante expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 3675-2023 de fecha 25/04/2023 el Presidente del Comedor Popular Virgen de Alta Gracia Jahuiruma Acllamayo del distrito de Orurillo, solicita reconocimiento de la nueva junta directiva del comedor popular que dirige, para el presente año fiscal 2023, para tal fin adjunta los integrantes del cuadro directivo y los requisitos requeridos para su reconocimiento mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe Nº 068-2023-MPM-Y/GDHyS/SGPCyPGR/JPCA/YEZC de fecha 11/05/2023 el Jefe de Programa de Complementación Alimentaria, luego de su revisión y evaluación correspondiente, declara que es procedente la renovación mediante acto resolutivo el consejo directivo del Comedor Popular Virgen de Alta Gracia Jahuiruma Acllamayo, por un periodo de un (01) año, conforme al cuadro adjunto;

Que, mediante Informe Nº 296-2023-SGPCyPGR-GDHyS-MPM de fecha 15/05/2023 el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, señala que cumple los requisitos exigidos por la Municipalidad Provincial de Melgar para su reconocimiento mediante acto resolutivo, por tanto debe continuar con el trámite administrativo correspondiente; la misma que es ratificado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social mediante el Informe Nº 0552-2023-MPM/GDHyS de fecha 18/05/2023;

Que, Los comedores Populares, son organizaciones de base que se crean en una comunidad con la finalidad de recibir el apoyo alimentario que brinda el estado a través del Programa de complementación alimentaria, con partidas económicas para la compra de alimentos, los cuales serán distribuidos por la Municipalidad Provincial de Melgar; por tanto, se hace necesario disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada a la fecha de su emisión, por convenir y/o ser favorable a los intereses de dicha asociación, conforme lo dispone el numeral 17.1) del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución debe surtir efectos a partir del 01 de enero de 2023, en ese entender siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnicos y legales que anteceden y están conforme a Ley; siendo procedente la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER con eficacia anticipada al 01/01/2023, a los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR VIRGEN DE ALTA GRACIA JAHUIRUMA ACLLAMAYO** del distrito de Orurillo, provincia de Melgar, por un periodo de un (01) año, cuyo consejo directivo para el periodo comprendido del 01/01/2023 al 31/12/2023; la misma que está integrado por los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	EDUVIGES ROSA QUISPE QUINCHO	02378772
SECRETARIA	MARIA LUZ, PARI VILCA	44485534
TESORERA	JUANA HUAYNASI HUANCA	42752852
ALMACENERA	AVELINA, CHICA MOLLISACA	02286381
VOCAL	JULIO RICARDO, MOROCCO GUTIERREZ	42177524

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Melgar, encargando su cumplimiento a la Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
CPC. Rosell Wilver Mamani Hancco
ALCALDE

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GDHS
- SG. Participación Ciudadana
- PCA
- Administrado
- Und. Tecnología
- Archivo